

**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:	Ejecutivo
Radicación:	110013336038202000254-00
Demandante:	Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
Demandada:	Servicios Postales Nacionales S.A.
Asunto:	Inadmite

Por medio de apoderado judicial la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** de la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**, en calidad de sucesora procesal del **FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ**, instauró demanda ejecutiva contra **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, con el fin de que se libre mandamiento de pago por las sumas reconocidas a favor de la ejecutante en la Liquidación unilateral del Contrato Interadministrativo No. 063 de 2016 contenida en la Resolución No. 000154 del 26 de julio de 2019.

Revisado el expediente, se advierte que no se anexó con el libelo demandatorio la constancia de notificación y ejecutoria de las Resoluciones No. 000154 del 26 de julio de 2019 y No. 000198 del 30 de septiembre de la misma anualidad, por lo tanto, deberán allegarse al plenario. Aunado a ello, se vislumbra que en el documento digitalizado se adjuntó de manera incompleta la copia de la Resolución No. 000198, toda vez que hacen falta las páginas con numeración par, por lo que, se hace necesario que sea enviado su contenido de manera integral.

Por tanto, se inadmitirá la demanda y se le concederá a la parte actora el término legal de **diez (10)** días para que la subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de **diez (10)** días para que la subsane, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER al **Dr. WILLIAM ARMANDO VELASCO VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.217.738 y T.P. 17.372 del C. S. de la J., como apoderado de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido por el Secretario de Despacho de **BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, en calidad de sucesora procesal del **FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

mdbb

Correos electrónicos
Parte demandante: notificacionesjudiciales@scj.gov.co ; wvelascovelez@gmail.com
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4e850d6d46a6b0e015173983d1b7d7597dfd9ac75a3c2f5ace0df2ac159f7d5**
Documento generado en 15/03/2021 10:28:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>